

ORDENANZA N° 4.544

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Facultar al departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la señalización correspondiente, con la leyenda de la prohibición de circular con bicicletas y motocicletas en las Plazas y Peatonales del microcentro de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los controles pertinentes referidos a la prohibición de circular en bicicletas y motocicletas en las Plazas y Peatonales de microcentro de nuestra ciudad.-

ARTICULO 3°.- Facultar al Departamento Ejecutivo municipal, reglamentar la presente disposición y a establecer las multas correspondientes al incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Exceptuase de lo establecido en el Artículo 2° de la presente disposición, al personal de la brigada ciclística de la Policía de la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el Bloque Vecinalista Eva Perón (Concejal Luis Alberto CONTRERAS).-

g.d.